



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se realiza el nombramiento de la persona titular de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9, fracciones VI, XVII y XXV de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional establece que el Pleno es el órgano del Tribunal que tiene facultad de designar a las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, así como dirigir las labores del Tribunal y expedir los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

CUARTO. Ahora bien, el cuatro de septiembre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto **LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E.**, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal.

Dicha reforma trajo consigo una modificación estructural de gran trascendencia pues, ahora, sus artículos 2, fracción V y 13 bis, dan vida a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, el 9, en su fracción V, establece que es facultad del Pleno designar a la persona titular de dicha Secretaría, y el 13 bis B establece sus atribuciones.

QUINTO. En acatamiento a lo establecido en el Decreto citado, mediante acuerdo de esta misma fecha, el Pleno, con fundamento en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 9, fracciones VII, XVII y XXV, modificó el organigrama para que quede establecida en su estructura orgánica la Secretaría General.

SEXTO. Con base en lo anterior, y de conformidad a la fracción VI del multicitado artículo 9 y 13 bis de la Ley Orgánica de este órgano

jurisdiccional, esta Presidencia propone a **José Carlos Riverá Alcalá** para que ocupe la titularidad de la Secretaría General, debido a que dicho profesionista cuenta con el perfil, conocimiento y experiencia necesarios para desempeñar el cargo para el que es propuesto.

SÉPTIMO. Finalmente, se hace del conocimiento que la Coordinación Administrativa, mediante oficio TEJA-CA-067/2021, informó a la Presidencia que existe suficiencia presupuestaria en el capítulo de servicios personales para dar cumplimiento al Decreto de ley en cuanto a la Secretaría General.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se nombra a **José Carlos Riverá Alcalá** como titular de la Secretaría General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

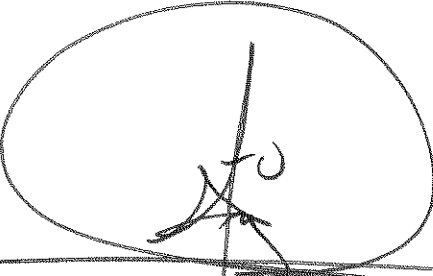
SEGUNDO. Háganse las modificaciones correspondientes para incorporar en el organigrama lo ordenado en el Decreto **LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E.**, por medio del cual se crea la Secretaría General de este Tribunal estatal.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto referido, se instruye a la Coordinación Administrativa para que modifique el tabulador de sueldos de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos desde su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, por **mayoría** de dos votos a favor de las personas titulares de las magistraturas **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila [presidenta]**, y el voto en contra del magistrado **Gregorio Daniel Morales Luévano**, ante **José Humberto Nava Rojas**, primer secretario de acuerdos adscrito a la Ponencia Uno correspondiente a la magistrada presidenta, habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos de lo previsto en el artículo 13 bis -A de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y al ACUERDO-PLENO-030/2021 dictado el día en que se actúa. **DOY FE.**



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA





JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO A LA PONENCIA UNO

Habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos de lo previsto en el artículo 13 bis -A de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y al ACUERDO-PLENO-030/2021

Se hace constar que la presente hoja corresponde al acuerdo PLENO-033/2021 dictado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en la sesión del 10 de septiembre de 2021.

CONSTANCIA. El 17 de septiembre de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. José Carlos Rivera Alcalá Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

SIN TEXTO